



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES EN EL LECHO DEL RÍO XÚQUER AL TERMINO MUNICIPAL DE ALCÀNTERA DE XÚQUER (GESTION Y CONSERVACION DE ESPACIOS NATURALES - REACCIONA 2023).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la adecuación y restauración medioambiental de las riberas del río Xúquer en el entorno del paraje de "Les Penyetes" dentro del término municipal de Alcàntera de Xúquer, de conformidad con el proyecto de obras redactado por el Ingeniero Agrónomo, Jordi Martínez Corral y las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.1 Conforme al citado proyecto, las obras a ejecutar consisten, en síntesis:

- Adecuación y restauración medioambiental de las riberas del río Xúquer

1.2 La codificación del contrato según nomenclatura es la que sigue:

- Descripción CPV:

Código	Descripción
77312000-0	Servicios de desbrozo
45111200-0	Trabajos de explanación y limpieza del terreno
45112000-5	Trabajos de excavación y movimiento de tierras
45112700-2	Trabajos de paisajismo

1.3 De conformidad con lo establecido en el art. 99 LCPS, no se contempla la división del objeto del contrato en lotes al dificultar la citada división la correcta ejecución del contrato, resultando por otro lado una obra completa las prestaciones contempladas en el proyecto de obras.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se rige por lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares incluido en el correspondiente proyecto de obras, documentos que tienen carácter vinculante y forman en todo caso parte del contrato que en su día se suscriba.

De idéntica forma ostenta carácter contractual la Memoria de inicio del servicio en el que se establece la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y 97 y siguientes del RGLCAP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA. Necesidades a satisfacer.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante la presente contratación son las precisas para la restauración de la vegetación de ribera a su paso por el término municipal de Alcàntera de Xúquer, dado que más del 70% de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar están en riesgo de no alcanzar los objetivos



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

ambientales por alteración del hábitat debido a cambios morfológicos incluyendo las riberas.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato objeto de la presente licitación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con diversos criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

V.I. El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las reglas contempladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, ostentando el mencionado órgano las facultades tanto de adjudicar el correspondiente contrato, como las relativas a interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a lo dispuesto en la normativa de aplicación, no obstante la anterior competencia se encuentra delegada en el Alcalde Presidente según acuerdo plenario adoptado al respecto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades establecidas en este pliego en favor de los responsables del contrato para formular directrices e instrucciones en orden a asegurar una buena dirección del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa al presente contrato podrá ser consultada en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 en dicha sede se encontrarán a disposición de los licitadores, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de la licitación, los siguientes documentos contractuales:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria sobre naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- Documentos Técnicos que definen el objeto del contrato, particularmente el proyecto de obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 26.958,68 €, IVA excluido.

Este valor es el que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable al contrato.

El presupuesto Base de Licitación es el resultante del proyecto de obras que se incorpora al expediente, ascendiendo a:

- Presupuesto de Ejecución Material: 22.654,35 €
- Gastos Generales (13%): 2.945,07 €
- Beneficio Industrial (6%): 1.359,26 €
- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 26.958,68 €
- IVA (21%): 5.661,32 €
- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA: 32.620,00 €

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el proyecto de obras que se incorpora al expediente, el plazo global de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

Este plazo se considera esencial a los efectos establecidos en los arts.193 y 211 de la LCPS17.

Este plazo comenzará a cumplirse desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

CLÁUSULA NOVENA. Modificación del contrato.

El contrato únicamente podrá modificarse en aquellos supuestos y mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Capacidad y acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Condiciones especiales de ejecución.

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

a.- Prescripciones de la actividad.

Se dispondrá de los medios de protección para que los vertidos accidentales sean tratados como residuos controlados.

Fuera de las horas de trabajo se desconectarán todos los útiles que consuman energía.

b.- Gestión de los residuos antes del inicio de los trabajos.

Se realizará una separación en el lugar de trabajo de los distintos tipos de materiales, aislando de forma específica aquellos que puedan contener, aunque sea en pequeñas proporciones, fibras minerales, disolventes, pinturas, resinas, PVC, luminarias de mercurio y sodio, etc...

Se hará una estimación del tipo de residuos que se va a generar, así como el volumen de cada tipo y se determinará el destino de cada uno de ellos.

Se habilitará una zona para instalar el punto limpio de la obra, donde se ubicarán los diferentes contenedores.

c.- Gestión de residuos durante la ejecución de la obra.

Se clasificarán los residuos peligrosos como el resto, y se procederá a etiquetar correctamente todos los contenedores.

Se llevará un control del tiempo de almacenamiento hasta un máximo de 6 meses en residuos peligrosos y de 2 años para el resto.

El incumplimiento de dichas condiciones tendrán la consideración de falta grave o muy grave .

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Existencia de crédito y forma de Pago.

Las obligaciones económicas del contrato se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Corporación, encontrándose la obra subvencionada en su integridad por la Exma. Diputación Provincial



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

de Valencia con cargo a la Área de Medio Ambiente, REACCIONA 2023 (LÍNEA 1.2. ACTUACIONES EN RIBERAS DE ESPACIOS NATURALES FLUVIALES).

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que los trabajos se hayan ejecutado. En el mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el Registro Administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener, al resultar de aplicación en el presente expediente las determinaciones contenidas en la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público, el correspondiente código de facturación DIR 3 de esta Corporación, que es:

Administración : L01460168 Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer

Oficina Contable: L01460168 Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer

Órgano Gestor: L01460168 Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer

Unidad Tramitadora: L01460168 Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer

Resultando el portal de entrada de las facturas electrónicas el portal habilitado por la Administración del Estado, FACe, cuya dirección es www.face.gob.es/es

En estos casos la presentación de la factura en el punto general de acceso al que se ha hecho referencia equivale a la presentación en un Registro Administrativo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de ofertas y Documentación Administrativa.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

13.1. La licitación se anunciará en el perfil del contratante (<https://contrataciondeestado.es>), según se establece en el artículo 159.2 de la LCSP. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días naturales, contados desde la publicación en el perfil del contratante.

13. 2 La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el proyecto constructivo, sin salvedad alguna.

En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada donde desea recibir las notificaciones. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcantera de Xuquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

13.3. Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar con la Administración. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LCSP.

13.4 FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS.

13.4.1 Toda la documentación se presentará en castellano, o en valenciano.

La documentación para la licitación se presentará en un único archivo electrónico:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «1»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos para incluir en el mismo:

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente, debiendo presentarse ésta en castellano o valenciano.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Por parte de los licitadores se deberá presentar en este sobre electrónico una propuesta, ajustada al modelo que establece en el presente pliego comprensiva de:

1 Baja ofrecida.

A tal efecto la oferta deberá ajustarse al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº,natural de.....
.....provincia de....., mayor de edad, con domicilio enC/.....,
teléfono....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represento), en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, manifiesta que, enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que han de
regir la contratación del contrato de obras consistente en "**ACTUACIONES EN LAS RIBERAS
DE LOS ESPACIOS NATURALES FLUVIALES: ACTUACIONES EN EL LECHO DEL RÍO XÚQUER
T.M. ALCÀNTERA DE XÚQUER**". la estricta sujeción a los mismos y tal efecto **DECLARA:**

1º. Que ostenta la plena representación de la sociedad/ persona que presenta la
Oferta.

2º. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica y
profesional, y se encuentra inscrita en el ROLECE o Registro de la Comunidad Valenciana.

3º. A contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º. No encontrarse incurso en prohibición de contratar alguna.

5º. En el caso de recurrir a la capacidad de otras empresas, disponer de los
recursos necesarios mediante la presentación, en el momento que corresponda, del
compromiso por escrito de dichas entidades.

6º. Sometimiento al fuero español en el caso de empresas extranjeras.

7º. En el supuesto de formularse la oferta por una Unión Temporal de Empresas, se
compromete a su constitución.

Asimismo, se compromete a la ejecución de la obra por un importe de..... €(IVA
excluido), correspondientes a.....€, IVA incluido.

Ofrece de igual forma la ejecución de las siguientes mejoras definidas en el proyecto
y conforme se indican en los criterios de adjudicación:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Reducción plazo de ejecución;

Lugar, fecha y firma del licitador.

Asimismo, se deberá indicar un punto/dirección en el que efectuar las comunicaciones electrónicas a las que se refiere el art.159 de la LCSP17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Generalitat, deberá presentarse igualmente una declaración responsable comprensiva de no realizar operaciones financieras en paraísos que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal, o contra la hacienda pública.

En dicha declaración deberá igualmente indicar el convenio colectivo sectorial de referencia o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen el objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Adicionalmente en este sobre electrónico igualmente podrá, a los efectos de la aplicación de la preferencia para la adjudicación en caso de empate, según lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aportarse la documentación que justifique que disponen en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial.

Asimismo, se deberá indicar un punto/dirección en el que efectuar las comunicaciones electrónicas a las que se refiere el art.159 de la LCSP17.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado L del Anexo I.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

En el caso de tratarse de una Unión temporal de empresa, compromiso de constitución de la UTE, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige en el presente procedimiento la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económica más ventajosa de cada uno de los Lotes se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos).

1. La mayor baja obtendrá 100 puntos.
2. Una oferta igual al presupuesto base de licitación obtendría 0 puntos.
3. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la ecuación lineal siguiente:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Puntos obtenidos= $100 \times (1 - (Px - Pb) / (PL - Pb))$

Donde: PL= Precio de licitación.

Px= Precio de la oferta a valorar.

Pb= Precio de la oferta más baja.

CRITERIOS SUBJETIVOS: No existen.

Se entenderá que una oferta está incurso en causa de baja temeraria cuando se den los requisitos señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

16.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

16.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcantera de Xuquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación, hasta el límite del 80% del importe total del contrato.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

16.3. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como el cartel indicativo de la subvención concedida conforme las instrucciones de la Exma. Diputación de Valencia.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según las instrucciones que se dicten por la Administración contratante.

16.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

16.5 Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa de aplicación.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

16.6. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

16.7. Revisión de precios.

No resulta aplicable en el presente contrato fórmula alguna de revisión de precios.

16.8. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

16.9 Otras obligaciones derivadas de la Ley 18/2018, de 13 de Julio, para el fomento de la responsabilidad social.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

- Se advierte expresamente que el contrato se encuentra sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

En el supuesto que el contrato afecte a empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir con la reserva legal para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

- Deberán facilitar cuanta información se requiera se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.
- Deberá indicar, la plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. Esta plantilla no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en la LCSP.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del RD 817/2009, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP:

- **Presidente:** Titular, la Alcaldesa Presidenta, Lorena Igual Chicón
- **Vocales:** La Secretaria Interventora de la Corporación, Bárbara López Ramón.

El Arquitecto Técnico, Agustín Femenía Martínez.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Actuará como secretaria de la Mesa una funcionaria de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Calificación de la documentación. Apertura y examen de proposiciones. Propuesta de Adjudicación.

- **Apertura del sobre nº UNO.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO al que se licita por la mesa de contratación.

En todo caso será público el acto de apertura del sobre al contener al evaluarse la oferta únicamente mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

En este acto público se procederá a la lectura de las ofertas formuladas.

En el supuesto que por la Mesa no se considere necesario solicitar informes técnicos sobre las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, en la misma sesión procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º En el supuesto que la Mercantil se encuentre inscrita en el ROLECE o en el Registro de la Comunidad Autónoma Valenciana, por la Mesa de Contratación se comprobará que la Empresa se encuentra debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera, técnica y/o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, y no se encuentra incurso en prohibición de contratar.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

No obstante la Mesa podrá requerir como prueba de inscripción en el ROLECE o en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, que por el empresario se aporte la certificación acreditativa de dicha circunstancia.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

No obstante lo anterior, y para los supuestos en que la Mercantil no se encuentre inscrita en el ROLEC o Registro de la Comunidad Valenciana, deberá aportar en dicho plazo la siguiente documentación:

1.El cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular:

I. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá acreditarse de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula X de este pliego.

II. Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes procedan a suscribir la proposición, junto con una copia autentica del DNI del o los apoderados, conforme a lo establecido en la cláusula X del Pliego.

III. Documentos acreditativos de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

El cumplimiento de los citados requisitos deberá acreditarse por cualquiera de los medios contemplados al efecto en la cláusula X de este pliego, o en su caso, mediante la aportación de la clasificación exigida en la cláusula X.

De conformidad con lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la acreditación de la clasificación establecida en el presente pliego, le permitirá acreditar su solvencia económica, financiera, técnico y profesional exigida en este contrato.

IV. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En el supuesto que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a su constitución.

Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2. La documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, el licitador que haya formulado la oferta más ventajosa, deberá acreditar igualmente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su defecto, autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha circunstancia.

Así:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



- I. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- I. La acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer se solicitará de oficio por esta Administración.
- II. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

- III. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

3. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los supuestos que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. **La acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento señalado en el apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto que la Mercantil se encuentre inscrita en el ROLECE o en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, y cuando así se acuerde por la Mesa, la correspondiente certificación acreditativa de dicha circunstancia.

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente, se realizarán al contratante mediante la herramienta de





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

mensajes de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías establecidas en la LCSP.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica de contratación del estado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación a que se refiere la cláusula XVIII de este pliego y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva.

20.1.- El licitador/licitadores que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirán y acreditarán ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 106 y 107 de la LCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

De idéntica forma, y de conformidad con lo establecido en el 106.2 de la LCSP, la garantía podrá igualmente constituirse mediante el sistema de retención del precio, el cual se hará efectivo sobre las primeras certificaciones que pudieran girarse hasta alcanzar el importe de la garantía.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

A tales efectos, para la constitución de la garantía mediante el sistema de retención del precio, por el licitador deberá el siguiente modelo de autorización

**AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE
DEL PRECIO**

D. _____ mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio fiscal en _____ DICE:

QUE, resultando adjudicatario del contrato de obras consistentes correspondientes a las obras de adecuación y restauración medioambiental de las riberas del río Xúquer en el entorno del paraje de "Les Penyetes" dentro del término municipal de Alcàntera de Xúquer, que retenga el precio correspondiente a las certificaciones de obra en la parte coincidente con la garantía definitiva que asciende a€, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En _____, a _____.

20.2.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario/a el acuerdo de modificación.

20.3.- Producido el vencimiento del plazo de garantía definitiva, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de la garantía.

20.4.- Este Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que esta afecta, la Administración proceder al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

20.5.- En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades, previo acuerdo del órgano de contratación, estas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

20.6.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato, y no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las mismas.

20.7 - La garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Efectos de la propuesta de Adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario/s propuestos, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, los cuales revestirán carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, sin que el adjudicatario pueda ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, sino es con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la persona del contratista.

23.1. Ejecución de los trabajos.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo.

Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

23.2. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución.

Con carácter general, la ejecución del contrato/s comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo, atendiendo a lo establecido en el proyecto de obras.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

23.3. Director facultativo y responsable del contrato.

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo, conforme a lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP.

23.4. Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcantera de Xuquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

23.5. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico.

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario. Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

23.6. Delegado de obra del contratista.

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

23.7. Libro de órdenes.

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción.

Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

23.8. Libro de incidencias.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

23.9. Programa de Trabajo.

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

23.10. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.11. Penalizaciones.

- **Penalizaciones por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el primero de los citados preceptos, se establece una penalidad diaria por demora de 1,20 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA incluido.

La presente previsión es compatible y sin perjuicio de que, en caso de que sea imputable al contratista la pérdida de todo o parte de la financiación autonómica del contrato, la cuantía perdida sea reducida del precio del contrato a liquidar finalmente al contratista, previo expediente contradictorio.

- **Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en proporción a 1,20 € por cada 1.000,00 €, del precio del contrato, IVA incluido, o en su caso, a la resolución del contrato.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Recepción y Liquidación. Plazo de Garantía.

24.1. Recepción y liquidación.

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

24.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, conforme se establece en el artículo 243 de la LCSP, se establece en un año.

24.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

24.4. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Causas de Resolución del Contrato.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP17.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el presente pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución son los establecidos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y siempre que se den los supuestos contemplados en el art.205 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Jurisdicción y Régimen Jurídico.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

En lo no previsto expresamente en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2de Abril, el RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación o que la sustituya.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer
Barbara López Ramón
24/09/2024



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1969950R

- Potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación o publicación de los citados documentos, ante el órgano de contratación, que en el presente expediente es la Alcaldía Presidencia.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación o publicación de los citados documentos.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer).

28.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAQM DV7M 94JY AMZA

Pliego Cláusulas Administrativas - Actuaciones en los espacios naturales fluviales - SEFYCU 5486773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 38